

Expediente nº: 2978/2024

Contrato de Servicios para la impartición de los cursos presenciales incluidos en el Plan de Formación Ok 2022-2023, promovido por el Consorcio de la Vega Sierra Elvira y organizados por el Ayuntamiento de Atarfe.

MEMORIA JUSTIFICATIVA DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE IMPARTICIÓN DE LOS CURSOS PRESENCIALES INCLUIDOS EN EL PLAN DE FORMACIÓN OK 2022-2023, PROMOVIDO POR EL CONSORCIO DE LA VEGA SIERRA ELVIRA Y ORGANIZADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE ATARFE.

1.- JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO.

Las actuaciones a las que se refiere el presente pliego forman parte del PLAN DE FORMACION OK, 5ª Edición 2022-2023 promovido por el Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira, al que pertenece el Ayuntamiento de Atarfe.

El objetivo general de este Plan de Formación es desarrollar acciones de formación dirigidas a personas desempleadas para la mejora de su cualificación e inserción laboral, en especial colectivos con dificultad de acceso al mercado de trabajo (jóvenes menores de 30 años, parados de larga duración, mayores de 45 años, etc) y a la adquisición de competencias profesionales en algunos de los sectores más demandados.

Teniendo en cuenta lo expuesto, en la Asamblea General del Consorcio de la Vega Sierra Elvira celebrada el pasado 18 de octubre de 2022, se acordó conceder subvención para cada uno de los municipios que lo integran, que permitiera llevar a cabo una acción formativa por un total de 150 horas en cada uno de los municipios, correspondiendo a Atarfe la cantidad de 4200€.

Inicialmente se estableció un plazo de ejecución hasta 30 de junio de 2023



y plazo de justificación hasta el 31 de julio de 2023, si bien, hasta la fecha se ha prorrogado el plazo de ejecución y justificación hasta dos ocasiones, ante la imposibilidad de llevar a cabo las actividades formativas por los distintos municipios, acordándose en la última Asamblea General del Consorcio Vega Sierra Elvira, celebrada según Acta del 8 de mayo de 2024 un *plazo de ejecución hasta el 31 de octubre de 2024 y un plazo de justificación hasta el 30 de noviembre de 2024*, estando su desarrollo sujeto a las Bases Reguladoras del Plan OK 2022-2023 aprobadas por el Consorcio Vega Sierra Elvira.

2.- OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO

El objeto del presente pliego de condiciones técnicas, y del contrato que se formalice conforme al mismo procedimiento, consiste en regular la prestación de servicios docentes para impartir los cursos o acciones formativas del “Plan de Formación OK 2022-2023” organizadas por el Ayuntamiento de Atarfe.

Acciones formativas propuestas:

Denominación del Curso: **“Curso de Controlador de Accesos”**.

Duración: 60 h. Presencial

Fecha de Impartición: Del 1 al 21 de octubre de 2024.

Horario: De lunes a viernes de 10:00 h. a 14:00 h.

Lugar de impartición: Sala B, Centro Cultural Medina Elvira, Atarfe.

Colectivo: Prioridad a personas desempleadas menores de 35 años.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro del Ayuntamiento de ATARFE.

Denominación del Curso: **“Curso de Fitosanitario cualificado”**.

Duración: 60 h. Presencial

Fecha de Impartición: Del 23 de septiembre al 11 de octubre de 2024

Horario: De lunes a viernes de 16:30h a 20:30h.

Lugar de impartición: Sala B, Centro Cultural Medina Elvira, Atarfe.

Colectivo: personas desempleadas.

Lugar de presentación de solicitudes: Registro del Ayuntamiento de ATARFE.

Denominación del Curso: **“Curso Administración electrónica”**.

Duración: 30 h. Presencial



Fecha de Impartición: Del 17 al 30 de septiembre de 2024.
Horario: De lunes a viernes de 10:00 h. a 13:00 h.
Lugar de impartición: Sala B, Centro Cultural Medina Elvira.
Colectivo: Preferentemente personas desempleadas.
Lugar de presentación de solicitudes: Registro del Ayuntamiento de ATARFE

La prestación de servicios docentes consistirá en suministrar la formación y los contenidos formativos asociados a las distintas especialidades formativas, así como los servicios de impartición y evaluación de los mismos. La empresa adjudicataria deberá contar recursos necesarios para garantizar un correcto desarrollo de los cursos y la correspondiente certificación de la formación.

El personal docente habrá de contar con la suficiente formación y cualificación profesional para la impartición de las acciones formativas.

Los cursos se impartirán presencialmente en la localidad de Atarfe irán dirigidos preferentemente a desempleados empadronados en el municipio.

El desarrollo de las acciones formativas, objeto del presente pliego, los módulos formativos, el número de horas, el perfil personal docente, instalaciones, equipamiento, recursos y materiales didácticos deben ajustarse a lo establecido en este pliego de prescripciones técnicas.

Tipo de contrato: Contrato de servicios, al tener por objeto prestaciones consistentes en el desarrollo de una actividad, y no implican ejercicio de autoridad inherente a los poderes públicos (art.17LCSP).

3.- CODIFICACIÓN

A efectos de la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV), de la Comisión Europea, la codificación correspondiente es:

- 8050000-9 “Servicios de formación”.

4.- INFORME DE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

En base a lo dispuesto en el art. 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del



Consejo2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

Vista la necesidad de realizar las tareas conducentes a satisfacer el objeto del contrato se requiere de personal especializado en este sector de actividad. Su ejecución requiere contar con los recursos materiales necesarios, conocimientos y experiencia muy concreta en el trabajo; razón por la cual no se puede acometer por el personal municipal; necesitándose por tanto, la contratación de profesionales especializados en este sector concreto de actividad.

5.-ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

6.- JUSTIFICACIÓN DE LA DIVISIÓN EN LOTES

De conformidad con lo establecido en el artículo 99.3. de la LCSP, “siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante subdivisión en lotes, pudiendo reservarse lotes de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Cuarta”.

Desde el punto de vista técnico y organizativo no resulta posible su división en lotes, pues se trata de una prestación única, cuyas diferentes prestaciones van dirigidas a la consecución de un fin único determinado en el objeto del contrato.

7.-PLAZO.

La duración del contrato se extenderá desde la firma del mismo hasta que finalice el periodo de ejecución previsto: 31/10/2024. No obstante, dado que tras finalizar el periodo de impartición tenemos que realizar la



justificación correspondiente, y por tanto necesitamos recabar toda la documentación asociada a la actividad formativa, la empresa adjudicataria tendrá como fecha máxima para aportar dicha documentación acreditativa hasta el 15 de noviembre de 2024.

En ningún caso podrá sufrir retraso contra causa imputable a la empresa adjudicataria.

La empresa adjudicataria estará obligada a cumplir todos los requerimientos y plazos marcados por el Ayuntamiento de Atarfe, tanto totales como parciales, señalados en el presente pliego, en las condiciones especiales de ejecución así como en las instrucciones y protocolo de actuación que se entregarán al inicio de las actuaciones concertadas.

8.- VALOR ESTIMADO Y PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, el valor estimado del contrato, vendrá determinado por los costes que se deriven de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, estimándose por todos ellos, el siguiente precio:

Se fija en la cantidad de cuatro mil doscientos euros (4.200€) IVA exento (artículo 20.9. Ley 37/1992).

Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara.

Tipo de presupuesto: ordinario.

Presupuesto Base de Licitación (IVA excluido): 4.200 € euros.

IVA: 0 euros. Tipo/s: exento.

Aplicación presupuestaria: 2024.0.920.22606.01 denominada " CURSOS PLAN OK".

9.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA



DE TRAMITACIÓN.

De conformidad con el artículo 131 de la LCSP, la adjudicación se realizará ordinariamente utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación basados en el principio de mejor relación calidad-precio, y utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, salvo los contratos de concesión de servicios especiales del Anexo IV, que se adjudicarán mediante este último procedimiento.

Con la finalidad de garantizar la mayor concurrencia pública, el procedimiento más idóneo para la licitación y adjudicación del contrato de servicios atendiendo a las características del mismo, es la tramitación ordinaria por un procedimiento abierto simplificado.

10.- JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.

10.1 Horas de docencia: Máximo 60 puntos.

Horas de docencia de cursos relacionados con las especialidades a impartir, en Administraciones Públicas, del personal adscrito a la adjudicación del contrato.

Se otorgará la máxima puntuación según este criterio a la oferta que consiga el mayor cómputo según la experiencia en la impartición de curso relacionados con cada curso por parte de los docentes propuestos para cada uno de ellos (número de horas correctamente certificadas), no otorgándose ninguna puntuación a las ofertas sin experiencia valorable.

10.1.1. Curso controlador de accesos. (máximo 30 puntos)

$$N = M \times (X1/X2).$$

Siendo: N: puntos para una determinada oferta.

M: Puntos máximos (30 puntos).

X1: Horas certificadas por la empresa a valorar.

X2: Mayor número de horas acreditadas por las empresas participantes.

10.1.2. Curso de Aplicaciones de productos fitosanitarios cualificado



(máximo 15 puntos).

$$N = M \times (X1/X2).$$

Siendo: N: puntos para una determinada oferta.

M: Puntos máximos (15 puntos).

X1: Horas certificadas por la empresa.

X2: Mayor número de horas acreditadas por las empresas participantes.

10.1.3. Curso de Administración Electrónica aplicada a la gestión de las PYMES (máximo 15 puntos).

$$N = M \times (X1/X2).$$

Siendo: N: puntos para una determinada oferta.

M: Puntos máximos (15 puntos).

X1: Horas certificadas por la empresa a valorar.

X2: Mayor número de horas acreditadas por las empresas participantes.

10.2. Titulaciones. Máximo 30 puntos.

Titulaciones universitarias oficiales de los docentes adscritos a la adjudicación del contrato, relacionadas con las acciones formativas.

Se otorgará la máxima puntuación según este criterio (30 puntos) a la oferta que consiga la mayor puntuación según las titulaciones universitarias oficiales de los docentes propuestos para los distintos cursos (acreditación de los títulos universitarios oficiales relacionados con los cursos que se ofertan). No se otorgará ninguna valoración en este criterio a la oferta que no acredite dichas titulaciones.

Para el resto de las ofertas se atribuirán los puntos de acuerdo a la fórmula siguiente:

$$Y = M \times (X1/X2).$$

Siendo: Y: Puntos para una determinada oferta.

M: Puntos máximos (30 puntos).

X1: Cómputo de la oferta a ponderar.

X2: Cómputo con una mayor ponderación.

El cómputo de este criterio para cada una de las empresas será la suma de la valoración de las titulaciones de los distintos docentes propuestos para los diferentes cursos. Dicha valoración corresponderá al siguiente criterio:

- Doctorado: 7 puntos.



- Título universitario oficial de máster: 5 puntos.
- Otras titulaciones oficiales (licenciaturas, diplomaturas, grados o equivalentes): 3 puntos.

A efectos del cómputo, únicamente se tendrá en cuenta la titulación del docente por la que se tiene mayor puntuación en cada uno de los cursos, no hay agregación de las titulaciones.

En el caso de que para un curso se prevea la participación de más de un docente se tendrá en cuenta las condiciones del que mayor número de horas tenga asignado para su impartición. A tal fin se señalarán los datos de dicho docente, que serán las que se tendrán en cuenta para asignar la puntuación relativa.

10.3. Criterio Social. 10 puntos.

Se valorará la implantación de planes de igualdad de género que se traduzca en el fomento de la contratación femenina. Se deberá acreditar que al menos el 50% de la plantilla de trabajadores son mujeres, mediante Informe de afiliados en alta en un código cuenta de cotización. Se otorgará 10 puntos.

11.- SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL

La solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante: Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe igual o superior 50.000€.

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse mediante descriptiva de la plataforma online en la cual se acredite que reúne las condiciones y funcionalidades para la prestación de un servicio de calidad.

12.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.

No se requiere.

En Atarfe, en fecha al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.





Ayuntamiento de Atarfe
Plaza de España 7, 18230 Atarfe (Granada)
Telf: 958 43 60 11 | Fax: 958 43 77 79
www.atarfe.es
info@atarfe.es

